

Constancia Secretarial: Manizales, cuatro (4) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00128-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de marzo de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Scotiabank Colpatria S.A. contra José Edilberto Narváez González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00128-00.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 709 y 711 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra José Edilberto Narváez González y a favor de Scotiabank Colpatria S.A. por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 02-01089642-03

1. SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$7.294.729,70) por concepto del capital de la obligación No. 431320247435 con fecha de vencimiento del 10 de diciembre de 2020.

1.1 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

2. TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$34.716.487,15) por concepto del capital de la obligación No. 241316064216 con fecha de vencimiento del 10 de diciembre de 2020.

2.1 DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.690,46) por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

2.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

3. CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.493.946,57) por concepto del capital de la obligación No. 1006506131 con fecha de vencimiento del 10 de diciembre de 2020.

3.1 NOVENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$91.101,67) por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

3.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

4. TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.053.395) por concepto del capital de la obligación No. 5434211004322499 con fecha de vencimiento del 10 de diciembre de 2020.

4.1 CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$126.952) por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

4.2 CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$112.389) por concepto de intereses moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

4.3 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

5. CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$5.112.160) por concepto del capital de la obligación No. 4988589006829170 con fecha de vencimiento del 10 de diciembre de 2020.

5.1 NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$99.866) por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

5.2 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$155.252) por concepto de intereses moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

5.3 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

6. CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.810.244) por concepto del capital de la obligación No. 5549330000492478 con fecha de vencimiento del 10 de diciembre de 2020.

6.1 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y

SEIS PESOS (\$165.846) por concepto de intereses moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

6.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

7. CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.546.244) por concepto del capital de la obligación No. 4593560001538204 con fecha de vencimiento del 10 de diciembre de 2020.

7.1 CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$120.612) por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

7.2 CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$177.893) por concepto de intereses moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

7.3 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Juan Carlos Zuluaga Maese portador de la T.P. n.º 33.919 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e14b6dea32c4ebe3452ae29dd9e7fc2377ca37985cc498054129a67de0df498

Documento generado en 04/03/2021 03:38:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>